

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### 4.819/05. Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Peraleja.

Don Manuel de Parada y Luca de Tena y don Alberto Jarabo Calatayud han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Peraleja, vacante por fallecimiento de don Carlos García Mon, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de diciembre de 2004.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

#### 4.962/05. Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Guimerá.

Doña María Rosa Caro Vázquez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Guimerá, vacante por fallecimiento de su hermano, don Carlos Caro Vázquez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 4.983/05. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente n.º 9 de Baleares relativa a la asistencia marítima prestada por el buque de salvamento «Salvamar Antares» y los remolcadores «Remolcanosa Ochenta» y «V.B. Antártico», al buque mercante de bandera panameña nombrado «Rialto».

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante los días 26 de diciembre de 2004, a 2 de enero de 2005 por el buque de salvamento «Salvamar Antares» y los remolcadores «Remolcanosa Ochenta» y «V.B. Antártico», al buque mercante de bandera panameña nombrado «Rialto». Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. núm. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen

en forma y comparezcan ante éste Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 3 de febrero de 2005.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

#### 4.986/05. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña Rocío Martínez Fernández la resolución de 6 de julio de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 7130/00025/02.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Rocío Martínez Fernández, con Documento Nacional de Identidad 47.350.541, con último domicilio conocido en Calle Ronda de las Dunas, 13, El Puerto de Santa María (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada causó baja en la Armada el 11 de junio de 2002, por finalización del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: junio de 2002.  
Importe total a reintegrar por pago indebido: 488,10 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2002, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 488,10 euros, percibidos por la interesada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1 - 28014 Madrid.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, don Pedro M. Fernández Estalayo,

#### 4.987/05. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña María de los Ángeles García Jiménez la resolución de 8 de octubre de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2174/00074/02.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña María de los Ángeles García Jiménez, con Documento Nacional de Identidad 73.995.221, con último domicilio conocido en Calle Hermanos Pinzón, 3,

Novelda (Alicante), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de La Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada causó baja en La Armada el 3 de diciembre de 2001; sin embargo, le fueron abonadas en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: diciembre de 2001.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 639,04 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2001, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 639,04 euros, percibidos por la interesada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de La Armada, Calle Juan de Mena, 1 - 28014 Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), el Director de Asuntos Económicos de La Armada, don Pedro M. Fernández Estalayo,

#### 4.988/05. Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de La Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Felipe Ernst San Martín la resolución de 15 de noviembre de 2004, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2900/EPI-008/04.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Felipe Ernst San Martín, con Documento Nacional de Identidad X-3171372-V, con último domicilio conocido en Calle Villa-Madrid, número 34, 2.º A, Torrevieja (Alicante), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de La Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en La Armada el día 16 de diciembre de 2003, por resolución del compromiso; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Diciembre de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 252,10 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2003, en lo que afecta exclusivamente al importe y con-